

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA NÚMERO CINCUENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL DOS MIL VEINTICINCO (51-2025), DEL PROYECTO DENOMINADO CONSERVACIÓN CAMINO RURAL ALDEA BELÉN, SAN FRANCISCO JOCOTALES, LAS BRISAS, CAMPO ALEGRE Y LAS PILAS, NEBAJ, QUICHE. CUENTADANCIA NUMERO T TRES GUION CATORCE GUION TRECE (T3-14-13).**

En el municipio de Santa María Nebaj, Departamento de Quiché, a veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, **NOSOTROS**: Por una parte **RAMÓN RAYMUNDO CETO**, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, originario y vecino del municipio de Santa María Nebaj, y con residencia en las Cataratas camino a sector Sumalito de esta población, con su Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos treinta y seis, espacio noventa y dos mil setecientos nueve, espacio un mil cuatrocientos trece (2536 92709 1413) extendido por el Registro Nacional de las Personas – RENAP- de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal del municipio de Santa María Nebaj, del Departamento de Quiché, extremo que acredito mediante Acta de toma de posesión número cero cero tres guion dos mil veinticuatro (003-2024) del libro número DCEQ-4920, de fecha quince de enero del dos mil veinticuatro (15/01/2024), de la Municipalidad de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché y Acreditado con mi credencial y acuerdo de adjudicación número diecisiete guion dos mil veintitrés (17-2023) de fecha veintidós de Julio de dos mil veintitrés (22/07/2023), extendida por el presidente de la Junta Electoral Departamental de Quiché, facultado para la suscripción del presente contrato de conformidad con los artículos 9 numeral 6 inciso a), 47 y 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, por la otra parte el señor: **EDWIN ADRIEL ALFARO GIRÓN**, de veintiocho años de edad, soltero, Arquitecto, originario y vecino del municipio de Quiché, del Departamento de Quiché, señalo para recibir notificaciones casa B5 Zona 4 Colonia Utatlán, Santa Cruz del Quiche, Quiche; con su Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número tres mil doscientos cincuenta, espacio cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y uno, espacio un mil cuatrocientos uno (3250 55831 1401) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en calidad de Propietario y Representación Legal de la entidad denominada **“CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES”**, calidad que acredito con copia simple legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrito en el Registro Mercantil con número de Registro ochocientos cuarenta y dos mil doscientos noventa y nueve (842299), folio trescientos sesenta y ocho (368), del libro mil cincuenta y siete (1057), de Empresas Mercantiles, extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con dirección comercial, casa B5 Zona 4 Colonia Utatlán, Santa Cruz del Quiche, Quiche, Inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio noventa y cinco mil quinientos treinta (95530), del libro de Inscripciones y en el Registro Número dieciséis mil novecientos veintitrés (16923) del Libro de Proveedores, en estatus habilitado, según Constancia de Inscripción y Precalificación como proveedor del Estado, con fecha de última actualización veintiséis de mayo del año dos mil veinticinco, con vigencia hasta el veintiocho de abril del año dos mil veintiséis, y Número de Identificación Tributaria (NIT) noventa y dos millones setecientos ochenta y tres mil quinientos ochenta y nueve (92783589); documentos que a nuestro juicio y de conformidad con la ley son suficientes para suscribir el presente instrumento. Ambos manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados



CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES



anteriormente y tener a la vista la documentación relacionada, agregando que en lo sucesivo nos denominamos: **“LA MUNICIPALIDAD” Y “EL CONTRATISTA”**, y por medio del presente instrumento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERO: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe de conformidad con el Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República “Ley de Contrataciones del Estado” en todos y cada uno de los artículos que le son inherentes y su reglamento respectivo, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); el Código Municipal Decreto número doce guion dos mil dos (12-2002) y sus reformas, Decreto número veintidós guion dos mil diez (22-2010) y sus reformas, las bases de cotización emitidas para el efecto, características, especificaciones técnicas aprobados en su oportunidad por “LA MUNICIPALIDAD” y toda la documentación que aparece en el expediente respectivo, acta de adjudicación Número cincuenta y seis guion dos mil veinticinco (56-2025) calificación y adjudicación de oferta, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veinticinco, (26-09-2025) de la junta de Cotización de la Municipalidad de Nebaj, Departamento el Quiché, Resolución del Alcalde Municipal Número 407-2025-SEC, de fecha veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, donde aprueba la adjudicación total efectuadas por la junta de Cotización de “LA MUNICIPALIDAD” y toda la documentación que aparece en el expediente respectivo. **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO, tiene por objeto contratar los servicios de “EL CONTRATISTA”, por parte de “LA MUNICIPALIDAD”, para ejecutar el proyecto denominado: **CONSERVACIÓN CAMINO RURAL ALDEA BELÉN, SAN FRANCISCO JOCOTALES, LAS BRISAS, CAMPO ALEGRE Y LAS PILAS, NEBAJ, QUICHE.** **TERCERO: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR:** El proyecto denominado **CONSERVACIÓN CAMINO RURAL ALDEA BELÉN, SAN FRANCISCO JOCOTALES, LAS BRISAS, CAMPO ALEGRE Y LAS PILAS, NEBAJ, QUICHE**, consiste en mantenimiento de camino rurales del municipio de Nebaj, departamento de Quiché, trabajos que incluye todos los materiales, mano de obra completa, maquinaria, herramientas y equipo, pago de impuestos, con las especificaciones técnicas elaboradas para el efecto, estos trabajos se harán con materiales de primera calidad, debiéndose realizar por tanto los siguientes renglones de trabajo.....

### CONSERVACIÓN CAMINO RURAL ALDEA BELÉN, SAN FRANCISCO JOCOTALES, LAS BRISAS, CAMPO ALEGRE Y LAS PILAS, NEBAJ, QUICHE

RESUMEN

No	RENGLÓN	CANTIDAD	U/M	P/U	COSTO TOTAL
1	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	6,969.00	ML	Q 2.65	Q 18,467.85
2	CONFORMACIÓN Y NIVELACIÓN DE SUB RASANTE	52,267.50	M2	Q 8.30	Q 433,820.25
3	COLOCACIÓN DE CAPA DE BALASTO COMPACTADO DE T=0.20 MTS	10,453.50	M3	Q 10.50	Q 109,761.75
4	LIMPIEZA FINAL Ultima línea	1.00	GLOBAL	Q 18,550.15	Q 18,550.15
<b>Total en letras:</b> quinientos ochenta mil seiscientos quetzales exactos.				<b>Total en Números:</b> Q 580,600.00	

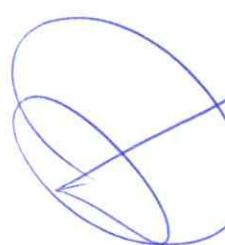
La obra se hará con estricto seguimiento a la planificación y especificaciones técnicas elaboradas y aprobadas para el efecto. Así mismo la ejecución de los trabajos se hará con apego a Ley de



Contrataciones del Estado, Decreto Número: 57-92 y sus reformas. **CUARTO: VALOR DEL CONTRATO:** Los servicios que se detallan en la cláusula anterior, según oferta presentado por el señor **EDWIN ADRIEL ALFARO GIRÓN**, Representante Legal de la Empresa mercantil denominada **“CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES”**, del proyecto denominado **CONSERVACIÓN CAMINO RURAL ALDEA BELÉN, SAN FRANCISCO JOCOTALES, LAS BRISAS, CAMPO ALEGRE Y LAS PILAS, NEBAJ, QUICHE**, del Municipio de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché, tienen un valor global de: **QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 580,600.00)**, que incluye el impuesto al valor agrado (IVA) el cual se integra sobre la base del presupuesto detallado en la cláusula anterior. **QUINTO: FORMA DE PAGO:** La forma de pago se hará conforme lo estipula el Decreto Número: 57-92, Ley de Contrataciones del Estado en vigor y sus reformas, al renglón presupuestario (173), Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común, de la siguiente manera: **A) PRIMER DESEMBOLSO:** el cual se realizará hasta por un veinte por ciento (20%) del valor Contratado, tal como lo establecen los artículos cincuenta y ocho (58), y sesenta y seis (66), de la mencionada ley y cincuenta y uno (51) de su reglamento; previa presentación de la fianza de anticipo y el programa de inversión de anticipo elaborado por “El CONTRATISTA”, debidamente aprobado por “LA MUNICIPALIDAD”; y, **B) SIGUIENTES DESEMBOLSOS:** los cuales se realizarán conforme avance físico de la obra, con base al informe del avance físico de la obra que efectuará el Supervisor de Obras Municipales, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del presente contrato, por la “LA MUNICIPALIDAD”, de conformidad a los siguientes documentos: **a)** Factura electrónica que incluirá el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y recibo de caja, si fuese Factura Cambiaria; **b)** Fotocopia del Contrato y Certificación de la resolución de aprobación del Contrato por la autoridad administrativa superior; **c)** Fianza de Cumplimiento de Contrato; **d)** Fianza de Conservación de obra o de calidad o de funcionamiento y, **e)** Fianza de Saldos Deudores. El Pago deberá realizarse dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuese completada la documentación descrita anteriormente, tal como estipula el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **SEXTO: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA:** “El CONTRATISTA”, se compromete a iniciar la obra cuando así lo considere conveniente “LA MUNICIPALIDAD” y se hayan cumplido los requisitos de ley, previa suscripción del Acta del inicio, así como a entregar la obra en un plazo de **tres (3) meses** calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio de la Obra del proyecto denominado **CONSERVACIÓN CAMINO RURAL ALDEA BELÉN, SAN FRANCISCO JOCOTALES, LAS BRISAS, CAMPO ALEGRE Y LAS PILAS, NEBAJ, QUICHE**: **SÉPTIMO: CALIDAD DE LOS MATERIALES:** Si “EL CONTRATISTA” varía la calidad de los materiales o mezcla los mismos será sancionado con una multa equivalente al 100% del valor que representa la parte afectada de la negociación, según el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, de igual manera se compromete a pagar salarios a sus trabajadores de acuerdo a la escala de salarios establecida para el efecto, así como a cubrir las demás prestaciones, quedando exenta “LA MUNICIPALIDAD” de cualquier responsabilidad al respecto, quedando comprometido además de presentar las pruebas de laboratorio correspondientes. **OCTAVO: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** Si surgiere caso fortuito o de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, “EL CONTRATISTA”, deberá comunicarlos por escrito a “LA MUNICIPALIDAD”, dentro del improrrogable plazo de diez días de ocurrido el hecho, haciendo mención que “LA MUNICIPALIDAD”, en ningún momento cubrirá indemnización alguna derivada de



*[Signature]*



casos fortuitos o de fuerza mayor. **NOVENO: FIANZAS:** "EL CONTRATISTA", se obliga a presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", las fianzas siguientes: **A) De Anticipo:** la cual cubrirá el cien por ciento del mismo, la garantía podrá reducirse en la medida de que se amortice el valor del anticipo, cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización. Si "EL CONTRATISTA", no inicia la obra o no invierte el anticipo recibido de acuerdo a las estipulaciones contractuales, pagará el interés calculado con la tasa activa a que se refiere el artículo sesenta y seis (66), de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el anticipo recibido o lo reintegrará a "LA MUNICIPALIDAD". **B) De Cumplimiento de Contrato:** Esta deberá cubrir el 10% del valor del Contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, la cual estará vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a entera satisfacción el proyecto objeto de este contrato. De conformidad al artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, y artículos 55 y 56 de su Reglamento. **C) De Conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento:** Equivalente al quince (15) por ciento del valor original del contrato que permanecerá vigente durante un periodo de dieciocho (18) meses para cubrir las fallas y defectos que resulten por causas imputables a "EL CONTRATISTA" en la ejecución de la obra, debido al procedimiento técnico empleado; esta fianza deberá presentarse previo a la cancelación de la fianza de cumplimiento y como requisito previo a la liquidación del contrato. **D) De Saldos Deudores:** Esta fianza deberá cubrir el 5% del valor original del Contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra, por "EL CONTRATISTA", su finalidad es la de garantizar el pago de los saldos deudores que pudieran resultar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", de la entidad correspondiente, o de terceros en la liquidación. **DÉCIMO: FORMALIDADES:** Las fianzas a que se refiere la cláusula anterior, deberán hacerlas efectivas "EL CONTRATISTA", mediante pólizas emitidas por instituciones legalmente autorizadas para operar en la República de Guatemala. **DÉCIMO PRIMERO: DECLARACION JURADA:** "EL CONTRATISTA", declara bajo juramento de ley que, tanto él como su representada no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo uno (1), de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92 y sus reformas, y que de igual manera no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80), del mismo cuerpo legal, para el efecto presentado documento suscrito ante notario hábil, debiendo presentar además constancia de pago del Impuesto al Valor Agregado IVA, e Impuesto Sobre la Renta ISR. **DÉCIMO SEGUNDO: RECEPCIÓN, LIQUIDACION Y FINIQUITO:** A) "EL CONTRATISTA", permitirá que en cualquier momento el Supervisor de Obras Municipales nombrado por parte de "LA MUNICIPALIDAD" o el Encargado de la Dirección Municipal de Planificación, DMP, inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan e instruirá a su personal para que atienda a las personas mencionadas proporcionándoles la información que se requiera. B) "EL CONTRATISTA", dará aviso a "LA MUNICIPALIDAD", como al supervisor de obras municipales, por escrito cuando los trabajos se encuentren totalmente finalizados, quienes harán la inspección final dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso, suscribiéndose el acta respectiva si los trabajos se encuentran satisfactorios, caso contrario se hará constar en la misma las correcciones, enmiendas o trabajos, que deberá ejecutar "EL CONTRATISTA" debido a dolo o culpa de su parte. Posteriormente si se han corregido los errores mediante los trámites correspondientes se recibirán los trabajos y después se liquidarán los mismos a "EL CONTRATISTA", previa entrega de la documentación pertinente. **DÉCIMO**



**TERCERO: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia reclamo o controversia que surgiere serán resueltas directamente con carácter conciliatorio. Pero si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidar, se someterán al Tribunal Competente, que designe "LA MUNICIPALIDAD". **DÉCIMO CUARTO: IMPUESTOS:** "EL CONTRATISTA", responderá por los impuestos derivados de este CONTRATO, que afecten a su empresa. **DÉCIMO QUINTO: SANCIONES:** En caso de que "EL CONTRATISTA", no cumpla con el plazo señalado en la entrega de la Obra, establecida en la CLAUSULA SEXTA, éste deberá ser sancionado con el pago de una multa por cada día de atraso en la entrega de la obra, de acuerdo a lo que invoca el tenor del artículo ochenta y cinco (85), de la Ley de Contrataciones del Estado en vigor Decreto Número: 57-92 sus reformas y su Reglamento. **DÉCIMO SEXTO: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO, podrá darse por terminado cuando ocurra cualesquiera de las siguientes circunstancias: a) Por vencimiento del plazo en la entrega de la Obra, siempre y cuando no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión acordada por el mutuo acuerdo de las partes, debiendo "LA MUNICIPALIDAD" cancelar daños y perjuicios ocasionados a la empresa constructora; c) Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas; d) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA", o negativa de cumplir con sus obligaciones contractuales. En este caso "EL CONTRATISTA", pagará a "LA MUNICIPALIDAD", los daños y perjuicios ocasionados. **DÉCIMO SÉPTIMO: PROHIBICIONES:** A "EL CONTRATISTA", le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente CONTRATO, exceptuándose la facultad de subcontratar servicios para garantizar la relación en la entrega de la Obra. **DÉCIMO OCTAVO:** Si "EL CONTRATISTA", renuncia al fuero de su domicilio, será sometido a los tribunales competentes que designe "LA MUNICIPALIDAD", si faltare a los compromisos pactados en el presente instrumento legal. **DÉCIMO NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA", se obliga a cancelar a sus empleados los salarios establecidos en las escalas correspondientes aprobadas por el Congreso de la República de Guatemala, así como a cancelar las cuotas laborales y patronales que afecten a su empresa en la ejecución de la presente obra, ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, quedando por tanto exenta "LA MUNICIPALIDAD" de cualquier responsabilidad al respecto. **VIGÉSIMO: ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGOS EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA - AGRIP-:** El CONTRATISTA está obligado a la efectiva inclusión de las medidas de mitigación o reducción de riesgos que establece la guía de Análisis de Gestión del Riesgo en Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-. **VIGÉSIMO PRIMERO: COHECHO:** Yo "EL CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **VIGÉSIMO SEGUNDO: APROBACION:** Para que el presente CONTRATO, surta sus efectos y obligue a ambas partes a su cumplimiento, es indispensable que, sea aprobada por la autoridad superior, conforme lo señala los artículos nueve (9), y cuarenta y ocho (48), del Decreto Número: 57-92, Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMO TERCERO: ACEPTACIÓN:** "LA MUNICIPALIDAD" y, "EL CONTRATISTA", exponemos que en los términos a que se refiere el presente CONTRATO, expresa e íntegramente aceptamos



# MuniNebaj

¡Construyendo Futuro!

cada una de las veintitrés cláusulas que lo integran, el cual se encuentra contenido el presente documento y después de haberlo leído, lo ratificamos, aceptamos y firmamos a entera conformidad.

**DAMOS FE.**

  
RAMÓN RAYMUNDO CETO  
ALCALDE MUNICIPAL



  
EDWIN ADRIEL ALFARO GIRÓN  
CONTRATISTA



En el municipio de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, como Notario **DOY FE** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas en mi presencia por los señores: a) **RAMÓN RAYMUNDO CETO** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos treinta y seis, noventa y dos mil setecientos nueve, un mil cuatrocientos trece (2536 92709 1413) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-; y, b) **EDWIN ADRIEL ALFARO GIRÓN**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- Numero tres mil doscientos cincuenta, cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y uno, un mil cuatrocientos uno (3250 55831 1401), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala y quien firma en calidad de Propietario y Representante Legal de la empresa denominada **“CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES”**. Las representaciones que se ejercitan han sido acreditadas poniendo a la vista del infrascrito Notario la documentación legal correspondiente, la que es suficiente de conformidad con la ley y a mi juicio. Ambos comparecientes, en las calidades con que actúan vuelven a firmar al pie de la presente acta de legalización de firmas, junto al Notario, que, de lo relacionado, **DA FE**.

  
RAMÓN RAYMUNDO CETO  
ALCALDE MUNICIPAL



  
EDWIN ADRIEL ALFARO GIRÓN  
CONTRATISTA



ANTE MÍ:

  
LICENCIADO  
HEBER JOSUE LÓPEZ GUZMÁN  
ABOGADO Y NOTARIO



